

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

RAD: 11001-31-03-024-2024-00528-00

DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA AGUIRRE ANGARITA, LILIA MARLEN AGUIRRE ANGARITA, HÉCTOR JOSÉ AGUIRRE ANGARITA – en nombre propio y en su calidad de herederos de LILIA ANGARITA DE AGUIRRE -, DIANA ROCÍO GUIZA AGUIRRE, LAURA JULIANA URREGO AGUIRRE y CARLOS MARIO URREGO AGUIRRE.

DEMANDADO: EXPRESO BOLIVARIANO S.A. (E.A.R) Y OTROS.

DIEGO FERNANDO ACEVEDO HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.508.595 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No. 164465 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, con Nit **No.860.005.108-1**, tal y como consta en el Certificada de Existencia y representación de la Cámara de Comercio, encontrándome dentro del término legal, me permito allegar escrito de llamamiento en garantía conforme el artículo 64 del C.G. Del P., para lo cual me permito llamar en garantía, a la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A** identificada con número de Nit. **860.026.182-5**, compañía de seguros, representada legalmente por quien haga sus veces de conformidad con Certificado de Existencia y Representación Legal, para que de acuerdo con las normas citadas se haga parte en el proceso y si es el caso responda en los términos y condiciones de la **PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS** las cuales amparan las responsabilidades civiles mediante pólizas identificadas así:

EXTRACONTRACTUAL: Póliza Básica o Primaria Nro. **22836322**, que igualmente cubre la responsabilidad civil contractual y en Exceso Nro. **22836466**, conforme a la certificación de cobertura que de adjunta.

HECHOS:

PRIMERO: La sociedad **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, con Nit **No.860.005.108-1** suscribió con **ALLIANZ SEGUROS S.A** en calidad de tomador y asegurado, las pólizas **EXTRACONTRACTUAL:** Póliza Básica o Primaria Nro. **22836322**, que igualmente cubre la responsabilidad civil contractual y en Exceso Nro. **22836466**, conforme a la certificación de cobertura que de adjunta, las cuales se encontraban vigentes para la época de los hechos, conforme las carátulas de las pólizas y certificados de inclusión que se anexan del vehículo de placas JRY-614, involucrado en los hechos relacionados de la demanda principal elevada en contra de la sociedad **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, con Nit **No.860.005.108-1**.

SEGUNDO: Mi poderdante fue notificado, de la demanda ordinaria incoada por intermedio de apoderado judicial actuando en representación de MARTHA PATRICIA AGUIRRE ANGARITA, LILIA MARLEN AGUIRRE ANGARITA, HÉCTOR JOSÉ AGUIRRE ANGARITA – en nombre propio y en su calidad de herederos de LILIA ANGARITA DE AGUIRRE -, DIANA ROCÍO GUIZA AGUIRRE, LAURA JULIANA URREGO AGUIRRE y CARLOS MARIO URREGO AGUIRRE, según lo propuesto en la demanda, por hechos sucedidos el 26 de abril de 2021. Teniendo en cuenta lo convenido en el contrato de seguros suscrito entre las partes, las condiciones en las que ocurrieron los hechos y la vigencia de las pólizas, la compañía de seguros está obligada a cancelar las sumas en que mi mandante resulte condenado dentro de los límites y amparos contratados.

TERCERO: Conforme al contrato y la Ley, que ampara al vehículo y por ello al propietario, mi representada tiene la facultad legal para llamar en garantía en el proceso a **ALLIANZ SEGUROS S.A**, a fin de que sufrague los costos de una eventual condena, con base en las pólizas que, de **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**, básica y en exceso se adquirieron y que han sido relacionadas en precedencia.

FUNDAMENTOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

La sociedad **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, con Nit **No.860.005.108-1**, suscribió como tomador y asegurado con **ALLIANZ SEGUROS S.A** las Pólizas **EXTRACONTRACTUAL**: Póliza Básica o Primaria Nro. **22836322**, que igualmente cubre la responsabilidad civil contractual y en Exceso Nro. **22836466**, conforme a la certificación de cobertura que se adjunta, para cubrir las responsabilidades civil **CONTRACTUAL** y **EXTRACONTRACTUAL**, cuyo certificado se adjunta en copia que se anexan y que se encontraban vigentes para la época de los hechos, es decir, 26 de abril de 2021.

Conforme a las condiciones de la póliza, la compañía aseguradora se compromete a indemnizar los perjuicios que el asegurado cause con motivo de determinada responsabilidad civil que incurra, que sea consecuencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto, imputable al asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Es preciso señalar que el contrato de seguro en virtud de la Ley 389/97 fue determinado como un contrato consensual. Luego, al ser consensual y no solemne el contrato de seguro se probará por escrito o por confesión (Artículo 1046 modificada ley 389/97, Art. 3), en consecuencia, la póliza dejó de ser el único medio para probar su existencia y basta en su defecto la confesión o un documento que lo acredite.

De conformidad con el artículo 64 del C.G.P., quien tenga derechos derivados de una acción contractual, para exigir de un tercero un reembolso del pago de perjuicios que tuviere que hacer como resultado de una Sentencia, podrá citar al proceso, a aquel para que en el mismo proceso se resuelva sobre su relación, circunstancia que es la que se presenta en este evento y que se legitima.

PRETENSIONES

Con fundamento en lo anterior, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 64 del C.G.P., de forma respetuosa solicito al Despacho del Señor Juez:

Se cite a **ALLIANZ SEGUROS S.A NIT Nit. 860.026.182-5**, para que en el término preceptuado en el art. 66 C.G.P. contados a partir de la notificación personal del auto que admite el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA**, intervenga dentro del proceso de que da cuenta la referencia.

Sírvase solicitar en los términos del artículo 64 del C.G.P, la comparecencia de **ALLIANZ SEGUROS S.A NIT Nit. 860.026.182-5**, bajo el derecho primigenio en exigibilidad de un tercero; para la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer, como resultado de la Sentencia, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. Sin que esto represente aceptación alguna en responsabilidad y bajo los términos directos en correlación a las pólizas señaladas.

Se sirva ordenar, conforme las condiciones de las pólizas, la indemnización de los perjuicios, que eventualmente se demuestre fueron causados por mis representados e igualmente eventualmente imputable a los mismos. De la misma forma, y como consecuencia de la aceptación del presente **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** solicito se **SUSPENDA EL PROCESO** hasta por el término legal que se contarán a partir de la admisión del indicado **LLAMAMIENTO EN GARANTIA**.

Conforme lo anterior, se sirva afectar la Póliza **EXTRA CONTRACTUAL**: Póliza Básica o Primaria Nro. **22836322**, que igualmente cubre la responsabilidad civil contractual y en Exceso Nro. **22836466**, conforme a la certificación de cobertura que, de adjunta, para cubrir las responsabilidades civil **CONTRACTUAL** y **EXTRA CONTRACTUAL** y que se encontraban vigentes para la fecha de los hechos, una vez se considere por la judicatura una eventual responsabilidad de parte de mi representada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cito como fundamentos de derecho Artículos 64 y ss. del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

CUANTIA Y JURAMENTO ESTIMATORIO

La señalada por el actor de la demanda principal contra **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.** Y otros, sin que esto implique aceptación de esta.

COMPETENCIA

Corresponde al despacho del señor juez conocer del presente **LLAMAMIENTO EN GARANTIA**, por estar adelantándose en tal despacho el proceso principal de la referencia.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes de orden documental:

- Téngase como prueba la Certificación y la Carátula de la Póliza de Responsabilidad civil Extracontractual expedida por **ALLIANZ SEGUROS S.A NIT Nit. 860.026.182-5** donde se identifica que **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, con Nit **No.860.005.108-1**, contrató como tomador y asegurado de las pólizas **EXTRA CONTRACTUAL**: Póliza Básica o Primaria Nro. **22836322**, que igualmente cubre la responsabilidad civil contractual y en Exceso Nro. **22836466**, conforme a la certificación de cobertura que, de adjunta para cubrir las responsabilidades civil **CONTRACTUAL** y **EXTRA CONTRACTUAL**.
- Certificado de Existencia y representación legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A NIT Nit. 860.026.182-5**.

ANEXOS

Las documentales relacionadas en el último punto del acápite de pruebas, esto es:

Certificado Y carátula de la póliza **EXTRA CONTRACTUAL**: Póliza Básica o Primaria Nro. **22836322**, que igualmente cubre la responsabilidad civil contractual y en Exceso Nro. **22836466**, es decir, **Básica y en Exceso**.

Certificado de Existencia y representación legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A NIT Nit. 860.026.182-5**.

NOTIFICACIONES

Las del Llamado en Garantía:

La compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A NIT Nit. 860.026.182-5**, en la Cr 13 A No. 29 – 24, de la ciudad de Bogotá D.C, Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co, Teléfono comercial 1: 60 (1) 5188801.

Las de la parte demandante

La parte demandante: Todos se pueden notificar en la carrera 11b No. 134b-46 de la ciudad de Bogotá y en los siguientes correos electrónicos 1. MARTHA PATRICIA AGUIRRE ANGARITA, en el correo electrónico aguianga623@gmail.com, 2. LILIA MARLEN AGUIRRE ANGARITA, en el correo electrónico liliamarlenaguirreangarita@gmail.com, 3. HECTOR JOSÉ AGUIRRE ANGARITA, en el correo electrónico, hectorjose323@gmail.com, 4. DIANA ROCÍO GUIZA AGUIRRE en el correo electrónico, dianarociogui@gmail.com, 5. LAURA JULIANA URREGO AGUIRRE, en el correo electrónico laurajuliana9704@gmail.com, CARLOS MARIO URREGO AGUIRRE, en el correo electrónico carlosurrego0801@gmail.com.

El abogado de la parte demandante en la secretaría de su Despacho y en su oficina de abogado situada en la carrera 12 # 93-31 oficina 207 de Bogotá, correo

pedroalbertho@gmail.com, celular 3162671955.

Las de mi poderdante y el suscrito así:

Mi prohijada EXPRESO BOLIVARIANO S.A. puede ser notificada en la Avenida Boyacá No. 15-69 interior 1 correo electrónico para notificaciones judiciales notificaciones@bolivariano.com.co en la ciudad de Bogotá.

El suscrito en mi oficina de Abogado, ubicada en la Calle 6 n No 4 – 200, Manzana A Casa 8 de la urbanización Junín II Etapa de la ciudad de Piedecuesta, y personalmente en la secretaria de su despacho. Para notificaciones electrónicas al correo: diegoacevedo0514@hotmail.com ó diego.acevedo@bolivariano.com.co o al abonado telefónico 321-215-06-67.



DIEGO FERNANDO ACEVEDO HERNANDEZ

T.P. 164465 del C.S.J.

C.C. No. 91.508.599 de Bucaramanga.

diegoacevedo0514@hotmail.com